

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONA IMPRESA A GRAN FORMATO
SELECCIÓN DE COLOR, PARA EL EVENTO “VILLA NAVIDAD” EN SU EDICIÓN 2019**

CONTRATO No. 265/2019-IM-CGCS

Contrato de prestación del servicio de impresión de lona impresa a gran formato selección de color, para el evento “Villa Navidad” en su Edición 2019, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Publicidad Visual de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, representada por la **C. Alejandra Roldán Esparza** a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Coordinación General de Comunicación Social representada por su titular el **Lic. Manuel Appendini Carrera**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**” determinó la necesidad de contratar el servicio de impresión de lona impresa a gran formato selección de color, para el evento “Villa Navidad” en su Edición 2019, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **885/2019**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Oficina del Coordinador General de Comunicación Social de “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de la prestación del servicio de impresión de lona impresa a gran formato selección de color, para el evento “Villa Navidad” en su Edición 2019.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 04 de diciembre del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-118-19**; llevándose a cabo el día 06 de diciembre del 2019 la junta de aclaraciones y el 09 de diciembre del 2019 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el mismo 10 de diciembre del 2019.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento por lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida **única** al proveedor **Publicidad Visual de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$769,423.94 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 94/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley" "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 27 de noviembre del 2019 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **885/2019**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número ciento cuatro, cuarto piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número ciento dos, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Publicidad Visual de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06968**, inscrito en fecha diez de abril del dos mil diecisiete y refrendado el diez de mayo del dos mil diecinueve.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con el número de escritura 14,025 (catorce mil veinticinco), volumen 416 (cuatrocientos dieciséis), de fecha veintiuno de enero del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Luis Perales de León, Notario Público número Cuarenta y Cinco de los del Estado de Aguascalientes, Ags., e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio el diecinueve de mayo del dos mil dieciséis.
- 2.3. Que su representante legal es la **C. Alejandra Roldán Esparza**, quien acredita su calidad como tal con el instrumento público descrito en la declaración anterior, y manifiesta contar con las facultades legales

suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.

- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los bienes y servicios, a fines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la venta de los bienes y prestación de servicios descritos en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.
- 2.5. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **PVA160121QEA**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Tepezalá número trescientos treinta y cinco letra A, Colonia El Plateado C.P. 20137, con número telefónico (449) 361 08 20 y (449) 361 0821, y cuenta de correo electrónico ventas@publvisual.mx; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social ya que sus empleados los tiene contratados por medio de la empresa prestadora de servicios de personal llamada **BESTCYC, S.A. de C.V.**
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la prestación del servicio de impresión de 8,843.95 metros de lona impresa a gran formato selección de color, para el evento “Villa Navidad” en su Edición 2019, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente; mismos que firmados por **“Las Partes”** pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta **“Los Bienes y Servicios”**.

“El Proveedor” deberá entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “El Ente Requirente”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

La descripción completa de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA IMPRESIÓN DE 8,843.95 MTS DE LONA IMPRESA A GRAN FORMATO, SELECCIÓN DE COLOR, SEGÚN LOS DISEÑOS PROPORCIONADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE: “VILLA NAVIDAD 2019”.</p> <p>GARANTÍA: 10 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS, CONTADOS A PARTIR DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2019.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE DETECTARSE ALGUNA ANOMALÍA QUE AFECTE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN REQUERIDO, ÉSTE DEBERÁ SER REPUESTO DE MANERA INMEDIATA (1 HORA).</p>	\$663,296.50	\$663,296.50
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$769,423.94 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 94/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$663,296.50
				I.V.A.	\$106,127.44
				TOTAL	\$769,423.94

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$663,296.50 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$106,127.44 (CIENTO SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 44/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$769,423.94 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 94/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“El Proveedor” se compromete a entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” a más tardar el 14 de diciembre del 2019 y durante el periodo de 10 días naturales posteriores a la fecha de entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” es decir el 24 de diciembre del 2019, a entera satisfacción de “El Ente Requirente”.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” en tiempo y forma, de conformidad con todas y cada una de las características y diseños establecidos en sus anexos.

“El Proveedor” deberá entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” en las instalaciones de “El Ente Requirente” ubicadas en Plaza de la Patria, s/n, Palacio de Gobierno, Planta Alta. C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de “Los Bienes y Servicios” se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requirente” no estará obligado a recibir “Los Bienes y Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLE.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Eduardo Enrique Rosales de Santiago**, en su carácter de **Director General de Administración y Proyectos**, adscrito a **“El Ente Requerente”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de **“La Ley”**, dicho servidor público, será responsable de verificar que **“Los Bienes y Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

El servidor público señalado en la presente cláusula será el encargado de verificar que la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante **“El Ente Requerente”** y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **“El Ente Requerente”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación total de **“Los Bienes y Servicios”**, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: PUBLICIDAD VISUAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 265/2019-IM-CGCS

perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS. “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a cumplir en tiempo y forma con las especificaciones requeridas durante el periodo de 10 días naturales contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos, contados a partir del 14 de diciembre del 2019, a entera satisfacción del servidor público señalado en la cláusula cuarta como responsable de la recepción.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que los bienes y servicios no son acorde a lo ofertado y adjudicado, o en su caso se detecte alguna anomalía que afecte las características del bien requerido “**El Ente Requerente**” hará efectiva la garantía, a menos que “**El Proveedor**” regularice las observaciones de los servicios estos deberán ser repuesto de manera inmediata, a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito del hecho, sin cargo adicional para la “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**”.

Si se detecta que la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” no es acorde a lo solicitado, o el “**El Proveedor**” no solventa las observaciones a que se refiere el párrafo inmediato anterior, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” hará efectiva la garantía.

“**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido.

“**El Proveedor**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requerente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se contraerán entre la convocante y el proveedor adjudicado y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 de la Ley, el proveedor adjudicado presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, fianza otorgada por Institución autorizada debiendo precisar cantidad y el tipo de bienes y servicios a garantizar; o una garantía idónea (siempre que sea de las contempladas en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de dicho contrato, misma que en términos del artículo 70 de la Ley, exhibirá a favor de la Secretaría de Finanzas, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado, incluyendo el I.V.A., cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía, por la cantidad equivalente. Cabe señalar que el cumplimiento de la prestación de los servicios no exime al proveedor adjudicado de cumplir con la obligación de la entrega de la garantía.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se consignen en el contrato y se hará efectiva cuando “**El Proveedor**” no preste o no entregue los bienes y servicios adquiridos o contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: PUBLICIDAD VISUAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 265/2019-IM-CGCS

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma la garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente” a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y “El Ente Requerente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal.

Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PUBLICIDAD VISUAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 265/2019-IM-CGCS

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, y/o a “**El Ente Requierente**” con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**El Ente Requierente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes y Servicios**”, aún no prestados, no entregados y/o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes y Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requierente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” les reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PUBLICIDAD VISUAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

CONTRATO NO. 265/2019-IM-CGCS

exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Proveedor”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** a solicitud escrita de **“El Proveedor”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requirente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Proveedor”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Bienes y Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- El incumplimiento en la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de **“El Proveedor”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Bienes y Servicios”**.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de **“El Proveedor”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**.
- El que ante la solicitud de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, **“El Proveedor”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PUBLICIDAD VISUAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONTRATO NO. 265/2019-IM-CGCS

- f) El incumplimiento de la reparación por la mala calidad de **“Los Bienes y Servicios”**, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Proveedor”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Proveedor”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Proveedor”** no entregue o no preste **“Los Bienes y Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Bienes y Servicios”** no entregados o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Proveedor”** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por **“El Ente Requirente”** la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **“La Ley”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Bienes y Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** a través de **“El Ente Requirente”** reembolsará a **“El Proveedor”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-118-19**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: PUBLICIDAD VISUAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 265/2019-IM-CGCS

serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación, condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 13 de diciembre del 2019.

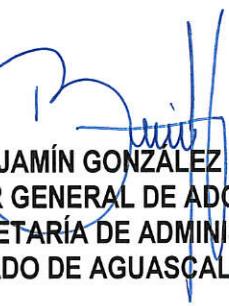
Por “**La SAE**”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”


C. ALEJANDRA ROLDÁN ESPARZA
 APODERADO LEGAL DE PUBLICIDAD VISUAL
 DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MANUEL APPENDINI CARRERA
 COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
 SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. EDUARDO ENRIQUE ROSALES DE SANTIAGO
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PROYECTOS
 DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
 DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la
 Secretaría de Administración


 JSMR/CEJD

ANEXOS

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-118-19
CONTRATACIÓN SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS IMPRESAS,
EVENTO "VILLA NAVIDAD" EDICIÓN 2019, REQUERIDOS POR CGCS,
CONVOCADO POR LA SAE

PUBLICIDAD VISUAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
PVA1601210EA
TEPEZALA #335-A COL. EL PLATEADO C.P. 26137
(449) 3610820
ventas@publvisual.mx
administracion@publvisual.mx



Publicidad
Visual de Aguascalientes

ANEXO B

OFERTA TÉCNICA

Fecha: 08 de Diciembre de 2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-118-19

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	1	SERVICIO	<p>IMPRESIÓN DE 8,843.95 MTS DE LONA IMPRESA A GRAN FORMATO, SELECCIÓN DE COLOR, SEGUN LOS DISEÑOS PROPORCIONADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE: "VILLA NAVIDAD 2019".</p> <p>GARANTÍA: 10 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS, CONTADOS A PARTIR DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2019.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE DETECTARSE ALGUNA ANOMALÍA QUE AFECTE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN REQUERIDO, ÉSTE DEBERÁ SER REPUESTO DE MANERA INMEDIATA (1 HORA).</p>

ALEJANDRA ROLDÁN ESPARZA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PUBLICIDAD VISUAL DE AGUASCALIENTES, SA DE CV



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PUBLICIDAD VISUAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENT: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL
CONTRATO NO. 265/2019-IM-CGCS

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-118-19
CONTRATACIÓN SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS IMPRESAS,
EVENTO "VILLA NAVIDAD" EDICIÓN 2019, REQUERIDOS POR CGCS,
CONVOCADO POR LA SAE

PUBLICIDAD VISUAL DE AGUASCALIENTES, SA DE CV
PVA160121QEA
TEPEZALA #335-A COL. EL PLATEADO C.P. 20120
(449) 3610820
ventas@publvisual.mx
administracion@publvisual.mx



ANEXO C

OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 08 de Diciembre de 2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-118-19

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	Servicio	IMPRESIÓN DE 8,843.95 MTS DE LONA IMPRESA A GRAN FORMATO, SELECCIÓN DE COLOR, SEGÚN LOS DISEÑOS PROPORCIONADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE: "VILLA NAVIDAD 2019". GARANTÍA: 10 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS, CONTADOS A PARTIR DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2019. TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE DETECTARSE ALGUNA ANOMALÍA QUE AFECTE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN REQUERIDO, ÉSTE DEBERÁ SER REPUESTO DE MANERA INMEDIATA (1 HORA).	\$663,296.50	\$663,296.50	\$106,127.44	\$769,423.94
GRAN TOTAL:				\$663,296.50	\$106,127.44	\$769,423.94	



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PUBLICIDAD VISUAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENT: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL
CONTRATO NO. 265/2019-IM-CGCS

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-118-19
CONTRATACIÓN SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS IMPRESAS,
EVENTO "VILLA NAVIDAD" EDICIÓN 2019, REQUERIDOS POR CGCS,
CONVOCADO POR LA SAE

PUBLICIDAD VISUAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
PVA160121QEA
TEPEZALA #335-A COL. EL PLATEADO C.P. 20137
(449) 3610820
ventas@publvisual.mx
administracion@publvisual.mx



(SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 94/100 MN)

Condiciones de pago:	20 Días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Tiempo de entrega:	Día 14 de diciembre de 2019, y durante el periodo de 10 días naturales posteriores del 14 de diciembre de 2019.
Tiempo de Reposición:	En caso de detectarse alguna anomalía que afecte las características del bien requerido, éste deberá ser repuesto de manera inmediata (1 hora).
Lugar de entrega:	Los servicios deberán proporcionarse en las instalaciones de COMUNICACIÓN SOCIAL, ubicadas en Plaza de la Patria, s/n, Palacio de Gobierno, Planta Alta. C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.
Garantía de los servicios:	10 Días naturales contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos contados a partir del 14 de diciembre del 2019.
Vigencia de la oferta:	30 Días hábiles


ALEJANDRA ROLDÁN ESPARZA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PUBLICIDAD VISUAL DE AGUASCALIENTES, SA DE CV

ESTE DOCUMENTO FUE AUTORIZADO POR:

